



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XVIII

12 de julio de 1999

Número 87

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

ORDEN de 30 de junio de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se dispone la publicación de la Resolución de fecha 30 de junio de 1999, recaída en los expedientes de solicitud de aprobación y modificación de precios y tarifas de bienes y servicios sujetos a autorización o comunicación con vigencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón 4283

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de junio de 1999, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1999, por la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones. 4283

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 26 de abril de 1999 4287

ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en sesión de 27 de mayo de 1999 4292

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

RESOLUCION de 28 de junio de 1999, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas 4293

RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas 4293

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 31 de mayo de 1999, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se regula el servicio de comedor escolar durante el curso 1999-2000 4293

ORDEN de 31 de mayo de 1999, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 1999-2000 . 4295

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Medio Natural 4297

ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convocan a licitación tres contratos de consultoría y asistencia, promovidos por la Dirección General de Medio Natural 4297

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Teruel, por el que se hace pública resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de gasoducto Cuencas Mineras-tramo X, en los términos municipales de Alcañiz y Castelserás (Teruel), referencia GNL.-31.697/JVH/aer 4298

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Teruel, relativo a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación y ejecución del Proyecto de instalaciones del Gasoducto Cuencas Mineras-tramo XI, referencia GNL.-31.984/JVH/aer 4300

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza, relativo al expediente OT.VP/9/99 de ocupación de terrenos de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Longás a Asín», para levantamiento de vallado para instalación de depósito de agua, en el término municipal de Luesia (Zaragoza). 4301

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza, relativo al expediente OT.VP/10/99 de ocupación de terrenos de la vía pecuaria denominada «Cordel de San Bartolomé y Farasdués», para instalación de apoyo de tendido eléctrico para cebadero de ganado porcino, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) 4301

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

NOTIFICACION de la Dirección General de Trabajo, a Trazos de Imagen, S. L. 4301

NOTIFICACION que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a don Francisco Muñoz Sicilia 4302

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca, de iniciación del expediente sancionador que se detalla 4302

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a la sociedad Plataforma Comida Rápida, S. L. 4302

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a la sociedad Suministros El Gancho, S. L. 4302

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a don L. J. M. Hostería, S. L. ... 4302

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a don Javier Ruiz Naya 4303

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a don Miguel Martínez Casanova 4303

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a doña Carmen Lasarte Herro 4303

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a doña Berta María García Montero 4303

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo 4303

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se detallan 4304

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de resolución del expediente sancionador que se detalla 4304

AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA (Teruel)

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Mejora del Medio Rural Área de Expansión Ganadera en Rubielos de Mora (Teruel) 4304



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

Depósito legal: Z-1.401-1983

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Edificio Pignatelli

Pº María Agustín, 36-50004 ZARAGOZA
Teléfono: 976 71 44 91
FAX: 976 71 41 87

TARIFA DE PRECIOS, AÑO 1999:

Suscripciones:

Año 1999	12.600 Pts.
Semestre natural	6.300 Pts.
Trimestre natural	3.150 Pts.
Mes	1.050 Pts.

Ejemplar ordinario	Hasta 56 páginas	200 Pts.
	Más de 56 páginas ...	400 Pts.

El «Boletín Oficial de Aragón» puede adquirirse en la Diputación General de Aragón (Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Gral. Pizarro, 1).

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

1431 *ORDEN de 30 de junio de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se dispone la publicación de la Resolución de fecha 30 de junio de 1999, recaída en los expedientes de solicitud de aprobación y modificación de precios y tarifas de bienes y servicios sujetos a autorización o comunicación con vigencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 53/1987, de 8 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento a seguir por la Comisión de Precios de la Diputación General de Aragón en la tramitación y resolución de expedientes seguidos en materia de precios autorizados, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los siguientes precios intervenidos:

- 1.—Tarifas de precios del Servicio de agua del Ayuntamiento de Peracense (Teruel):
Cuota anual por toma: 1.000 pts.
Cuota de enganche: 40.000 pts.
- 2.—Tarifas de precios del Servicio de agua del Ayuntamiento de Bueña (Teruel):
Cuota de consumo:
Mínimo, hasta 20 m³: 2.500 pts.
De 20 m³ en adelante: 35 pts./m³.
Cuota de enganche: 40.000 pts.
- 3.—Tarifas de precios del Servicio de agua del Ayuntamiento de Singra (Teruel):
Cuota de consumo:
Mínimo, hasta 10 m³: 1.200 pts.
De 10 m³ en adelante: 20 pts./m³.
Cuota de enganche: 50.000 pts.
- 4.—Tarifas de precios del Servicio de agua del Ayuntamiento de Cuevas Labradas (Teruel):
Cuota fija anual por contador: 1.200 pts.
Cuota por m³ consumido: 55 pts.
- 5.—Tarifas de precios del Servicio de agua del Ayuntamiento de Peralejos (Teruel):
Cuota fija anual por contador: 1.500 pts.
Cuota por m³ consumido: 60 pts.
- 6.—Tarifas del Servicio de agua del Ayuntamiento de Teruel y sus barrios rurales:

Cuota básica mensual por instalación:

<i>Tipo de contador</i>	
7/10	56
13/15	75
20/25	109
30/40	168
50	285
65	370

80	457
100	572
150	858

Cuota de consumo

Cuota por m³ para uso doméstico en la ciudad de Teruel y barrios de Villaspesa, Castralvo y Extrarradios:

- Consumo trimestral no exceda de 80 m³: 59.
Consumo trimestral no exceda de 80 m³ hasta 120 m³: 64.
Consumo trimestral excede 120 m³: 135.
Cuota por m³ para usos industriales y comerciales.
Consumo trimestral no exceda de 80 m³: 59.
Consumo trimestral excede de 80 m³: 64.

Otros barrios rurales:

Por m³: 26.

7.—Tarifas de precios del Servicio de agua del Ayuntamiento de Fraga (Huesca):

Tasa por suministro de agua potable: 49 pts./m³.

Cuota de servicio: 850 pts. Por cada semestre.

8.—Tarifas del Servicio de agua de la Mancomunidad de Aguas del Huecha-Borja (Zaragoza):

Cuota por consumo de cada m³: 6 pts.

9.—Tarifas de precios del Servicio de agua del Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza):

Conexión o cuota de enganche: 11.253 pts.

Tarifas de consumo:

Mínimo trimestral hasta 15 m³: 550 pts.

De 15 m³ a 25 m³: 53 pts./m³.

De más de 25 m³: 83 pts./m³.

Zaragoza, 30 de junio de 1999.

El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento,
JOSE MARIA RODRIGUEZ JORDA

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1432 *ORDEN de 28 de junio de 1999, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1999, por la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta.2 de la Ley 11/1998, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1999 (BOA número 151, de 31 de diciembre de 1998), se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a partidas presupuestarias del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, durante el primer trimestre de 1999, que figuran en las relaciones anexas.

Zaragoza, 28 de junio de 1999.

El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACI		PROGRAMA: 513.2 LINEA: 77000		SSOLBIA, SEGUROVE	
BENEFICIARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	IMP. CONCEDIDO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	IMP. CONCEDIDO
AGRESA AUTOMOVIL, S.A. ZARAGOZA (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 RUEDA DE JALON-EPILA	360.000	ROSENDO NAVARRO, S.L. CALAMUCHA (TERUEL)	RENOVACION 1999 REA-CALAMUCHA	1.600.000
AGRESA AUTOMOVIL, S.A. ZARAGOZA (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 VILLAR DE LOS NAVARROS-SANTA CRUZ	700.000	ROSENDO NAVARRO, S.L. CALAMUCHA (TERUEL)	RENOVACION 1999 TORRE LOS NEGROS-CALAMUCHA	1.000.000
AGRESA AUTOMOVIL, S.A. ZARAGOZA (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 VILLAR DE LOS N-SANTA CRUZ N.	95.034	ROSENDO NAVARRO, S.L. CALAMUCHA (TERUEL)	RENOVACION 1999 VILLANUEVA DEL RESOLLAR-CALAMUCHA	2.200.000
AUTO TRANSP. TERUEL, S.L. TERUEL (TERUEL)	RENOVACION 1999 CAMARINA DE LA SIERRA-TERUEL	1.600.000	ROSENDO NAVARRO, S.L. CALAMUCHA (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 REA-CALAMUCHA	194.850
AUTO TRANSP. TERUEL, S.L. TERUEL (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 CAMARINA DE LA SIERRA-TERUEL	14.480	ROSENDO NAVARRO, S.L. CALAMUCHA (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 VILLANUEVA DEL R.-CALAMUCHA	185.371
AUTOBUSES DEL MONCAYO, SL SAN MARTIN DE LA VIRGEN DEL M. (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 SAN MARTIN DEL MONCAYO-NEBA	880.000	TTES.CALVO Y PALOMAR, S.L. ESCUCHA (TERUEL)	RENOVACION 1999 PALOMAR-ESCUCHA	270.000
AUTOCARES BERGUA, S.L. AINSA-SOBAORBE (HUESCA)	RENOVACION 1999 BIELSA-AINSA	1.800.000	AGD ARJUFAT FERMIN MONROYO (TERUEL)	RENOVACION 1999 MONROYO-VALDERIBRES	875.000
AUTOCARES BERGUA, S.L. AINSA-SOBAORBE (HUESCA)	COMPLEMENTARIA 1998 BIELSA-AINSA	119.328	AGD ARJUFAT FERMIN MONROYO (TERUEL)	RENOVACION 1999 TORRE DE ARCAS-ALCANIZ	1.000.000
AUTOCARES GUBIAL, S.L. CASPE (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 NONASPE-CASPE	3.100.000	AGD ARJUFAT FERMIN MONROYO (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 MONROYO-VALDERIBRES	5.386
AUTOCARES GUBIAL, S.L. CASPE (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 NONASPE-CASPE	70.060	AGD ARJUFAT FERMIN MONROYO (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 TORRE DE ARCAS-ALCANIZ	100.052
HUEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	RENOVACION 1999 JUNJANO-CASBAS-HUESCA	2.750.000	ALTAIR SEGURA JACINTO VILLARRANCA DEL CID (CASTELLON)	RENOVACION 1999 CANTAVEJA-ALCORISA	3.200.000
HUEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	RENOVACION 1999 NAVAL-HUESCA	5.100.000	ALTAIR SEGURA JACINTO VILLARRANCA DEL CID (CASTELLON)	COMPLEMENTARIA 1998 CANTAVEJA-ALCORISA	354.052
HUEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	COMPLEMENTARIA 1998 JUNJANO-HUESCA	75.891	AUTOBUSES FURIO S.L. ONDA (CASTELLON)	RENOVACION 1999 OLIBA-FUENTES DE RUBIELOS	400.000
HUEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	COMPLEMENTARIA 1998 NAVAL-HUESCA	623.629	AUTOBUSES FURIO S.L. ONDA (CASTELLON)	COMPLEMENTARIA 1998 B-OLIBA-FUENTES DE RUBIELOS	49.714
HUEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	COMPLEMENTARIA 1998 AINSA-SABINUNGO	888.635	AUTOBUSES MAGALLON S.L. ZARAGOZA (ZARAGOZA)	ODON-JOSA-MONTALBAN	900.000
HUEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	RENOVACION 1999 AINSA-SABINUNGO	3.800.000	AUTOMOVILES BALO ARAGON S.A ZARAGOZA (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 ALFORQUE-VELILLA DE EBRO	650.000

PROGRAMA: 513.2		PROGRAMA: 513.2		SSOLBOA, REGISTRO		SSOLBOA, REGISTRO	
LINEA: 77900		LINEA: 77900		DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACI		DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACI	
BENEFICIARIO	IMP. CONCEDIDO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	IMP. CONCEDIDO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	IMP. CONCEDIDO	
AUTOMOVILES BAJO ARAGON S.A ZARAGOZA (ZARAGOZA)	2.000.000	RENOVACION 1999 MONTEPEDE DE MOTUELA-AZUAGA	2.000.000	FERRANDEZ JOSE JESUS OIES (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 OIES-ESJA DE LOS CAJALEROS	400.000	
AUTOMOVILES BAJO ARAGON S.A ZARAGOZA (ZARAGOZA)	550.000	RENOVACION 1999 SAMPER DE CALANDA-HIJAR	550.000	FERRER ROJ JESUS ALCANIZ (TERUEL)	RENOVACION 1999 BATALES-ALCANIZ	2.600.000	
AUTOMOVILES BAJO ARAGON S.A ZARAGOZA (ZARAGOZA)	636	COMPLEMENTARIA 1998 SAMPER DE CALANDA-HIJAR	636	FERRER ROJ JESUS ALCANIZ (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 BATALES-ALCANIZ	243.475	
AUTOMOVILES BAJO ARAGON S.A ZARAGOZA (ZARAGOZA)	66.261	COMPLEMENTARIA 1998 MONTEPEDE DE MOTUELA-AZUAGA	66.261	GOPEZ PEREZ AGUSTIN ORTUELA DEL TRONCAL (TERUEL)	RENOVACION 1999 MONTEPEDE-CELLA-TERUEL	690.000	
BUELO GONZALEZ PABLO JABALA (ZARAGOZA)	200.000	RENOVACION 1999 JABALA-CALAMARZA	200.000	GOPEZ PEREZ AGUSTIN ORTUELA DEL TRONCAL (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 MONTEPEDE-TERUEL	31.328	
BUELO GONZALEZ PABLO JABALA (ZARAGOZA)	38.910	COMPLEMENTARIA 1998 JABALA-CALAMARZA	38.910	GURABUS, S.L. HUESCA (HUESCA)	RENOVACION 1999 ALBALATILLO-HUESCA	3.900.000	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	1.900.000	RENOVACION 1999 BALDELLU-BINEFAR	1.900.000	GURABUS, S.L. HUESCA (HUESCA)	COMPLEMENTARIA 1998 ALBALATILLO-HUESCA	799.368	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	1.000.000	RENOVACION 1999 GRAUS-BARRASTRO	1.000.000	HERNANDEZ MARTINEZ, S.A. CALATAYUD (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 ALDEHUELA DE LIESTOS-GRACIA	900.000	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	3.600.000	RENOVACION 1999 MONTANU-GRAS	3.600.000	HERNANDEZ MARTINEZ, S.A. CALATAYUD (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 BARRACA-LANCA-ROMANOS	1.300.000	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	4.000.000	RENOVACION 1999 RUBIOY DE LA SOLANA-BINEFAR	4.000.000	HERNANDEZ MARTINEZ, S.A. CALATAYUD (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 VILLARROVA DEL CAMPO-GRACIA	290.000	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	414.638	COMPLEMENTARIA 1998 MONTANU-GRAS	414.638	HERNANDEZ MARTINEZ, S.A. CALATAYUD (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 ALDEHUELA DE LIESTOS-GRACIA	87.310	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	1.031.067	COMPLEMENTARIA 1998 GRAUS-BARRASTRO	1.031.067	IBALDE SARTILLER JOSE ROMAN NAVARRIN (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 PINTANO-CAMPO REAL	2.300.000	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	1.805.832	COMPLEMENTARIA 1998 RUBIOY DE LA SOLANA-GRAS	1.805.832	IBALDE SARTILLER JOSE ROMAN NAVARRIN (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 PINTANO-CAMPO REAL	86.096	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	5.450.000	RENOVACION 1999 ANSO-JACA	5.450.000	IBALDE SARTILLER JOSE ROMAN NAVARRIN (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 AVIERRE-ZARAGOZA	1.710.685	
COMPANIA DE TRANSPORTES ALTO ARAGONESA, S.A. HUESCA (HUESCA)	1.750.155	COMPLEMENTARIA 1998 ANSO-JACA	1.750.155	IBALDE SARTILLER JOSE ROMAN NAVARRIN (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 AVIERRE-ZARAGOZA	655.766	
ESCORTELL GIRONZA JOSEFA JACA (HUESCA)				IBALDE SARTILLER JOSE ROMAN NAVARRIN (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 JACA-SANTA MARIA DE LA PEÑA	1.350.000	

SSC.BOA. SEGURO			SSC.BOA. SEGURO		
PROGRAMA: 513.2 LINEA: 77900			PROGRAMA: 513.2 LINEA: 77900		
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACI			DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACI		
BENEFICIARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	IMP. CONCEDIDO	BENEFICIARIO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	IMP. CONCEDIDO
JUANIN ESTEBAN JESUS PEDRO JACA (HUESCA)	COMPLEMENTARIA 1998 JACA-SANTA MARIA DE LA PEÑA	101.375	VIAJES ARAG. S.A. HUESCA	COMPLEMENTARIA 1998 ALBERUELA DE LA L.-BARBASTRO	785.551
LADORA GARCÉS BENJAMIN MACALLON (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 EL BUSTE-TARAZONA	500.000	VIAJES GOMASA JUAN CRUZ ANON (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 ANON-TARAZONA	1.000.000
LADORA GARCÉS BENJAMIN MACALLON (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 TALAMANTES-ARIEL	550.000	VIAJES GOMASA JUAN CRUZ ANON (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 ANON-TARAZONA	86.796
LADORA GARCÉS BENJAMIN MACALLON (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 EL BUSTE-TARAZONA-BOJA	155.840	VILA BIELSA PABLO-JOSE PLAN (HUESCA)	RENOVACION 1999 VALLE DE GISTAIN-AINSA	1.500.000
LADORA GARCÉS BENJAMIN MACALLON (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 TALAMANTES-ARIEL	207.571	VILA BIELSA PABLO-JOSE PLAN (HUESCA)	COMPLEMENTARIA 1998 VALLE DE GISTAIN-AINSA	227.926
MARTIN Y LUIS SOLANO, S. L. BARBASTRO (HUESCA)	RENOVACION 1999 ALBERUELA DE LA LIEBA-BARBASTRO	2.100.000	YAGUES LAZARO LUCIO JABALOYAS (TERUEL)	RENOVACION 1999 JABALOYAS-TERUEL	900.000
MARTIN Y LUIS SOLANO, S. L. BARBASTRO (HUESCA)	RENOVACION 1999 PERRALTA DE ALCOFEN-BARBASTRO	2.700.000	YAGUES LAZARO LUCIO JABALOYAS (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 JABALOYAS-TERUEL	60.080
MILANA ARAGON J. MARIAS SESTRICA (ZARAGOZA)	VIVER-CALATAYUD 1999	900.000			
PELLEJERO FUERTES AURELIO-JOSE DAROCA (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 VILLANUEVA DE JILOCA-DAROCA	17.920			
PELLEJERO FUERTES AURELIO-JOSE DAROCA (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 VILLANUEVA DE JILOCA-DAROCA	14.354			
ROMERO LACASA INOCENCIO RODEVA (TERUEL)	RENOVACION 1999 RODEVA-TERUEL	590.000			
ROMERO LACASA INOCENCIO RODEVA (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 RODEVA-TERUEL	33.976			
SEGURA ESTEBAN ANSEL ALCANTIZ (TERUEL)	RENOVACION 1999 ARENS DE LLEDO-ALCANTIZ	3.100.000			
SEGURA ESTEBAN ANSEL ALCANTIZ (TERUEL)	COMPLEMENTARIA 1998 ARENS DE LLEDO-ALCANTIZ	630.584			
SORTIANO BARRERO SANTIAGO CLARES DE RIOTA (ZARAGOZA)	RENOVACION 1999 MALANQUILLA-CALATAYUD	1.850.000			
SORTIANO BARRERO SANTIAGO CLARES DE RIOTA (ZARAGOZA)	COMPLEMENTARIA 1998 MALANQUILLA-CALATAYUD	19.597			

1433 **ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 26 de abril de 1999.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 26 de abril de 1999, reunida bajo la presidencia de don Félix de los Ríos Barbany, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Badules: Proyecto de delimitación de Suelo Urbano.

«Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y ss. de la Ley Urbanística de Aragón en los que se regulan las especialidades de los Planes Generales de los pequeños municipios, el Plan General de Badules, según documento técnico suscrito por los Arquitectos D. Jorge Escudero Domingo y D. Vicente Pellicer Bosque, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en fecha 10 de junio de 1997, con las siguientes condiciones:

a) El suelo urbano del Plan General de Badules estará constituido por los terrenos delimitados como suelo urbano en el plano número 9 «Delimitación de Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes» del documento técnico antes referido.

La totalidad de dichos terrenos tendrán la consideración de suelo urbano consolidado, a los efectos previstos en la Ley Urbanística de Aragón (en adelante, LUA).

b) La zona periférica del referido Plan General estará formada por el área de terreno situada a una distancia inferior a 150 metros contados desde el límite exterior del suelo urbano, siempre que no deba clasificarse como suelo no urbanizable especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 b) de la LUA.

c) El suelo no urbanizable del Plan General estará constituido por los terrenos que no estén clasificados como suelo urbano en el plano número 9 del documento técnico citado y que no formen parte de la zona periférica descrita anteriormente.

Dentro de este suelo se distinguirán dos categorías:

—Suelo no Urbanizable Especial, que estará constituido, en tanto en cuanto el municipio de Badules no delimite otro conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LUA, por los terrenos enumerados en la Disposición Adicional Primera de la referida Ley.

—Suelo no Urbanizable Genérico, que estará constituido por los restantes terrenos del suelo no urbanizable no clasificados como S.N.U. Especial.

d) Las documentación escrita del Plan General de Badules (Memoria, Normas Urbanísticas, Catálogo) estará constituida por la correspondiente documentación escrita del documento técnico antes referido, con las siguientes condiciones:

—Todas referencias contenidas al P.D.S.U. de Badules deberán entenderse hechas al Plan General de Badules.

—Igualmente, todas referencias contenidas en las Ordenanzas del P.D.S.U. a artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y a sus Reglamentos de Desarrollo no declarados como derecho supletorio por la D.F. 3ª de la LUA, deberán suprimirse o sustituirse por las referencias correspondientes a la LUA.

—El contenido de los siguientes artículos de las Ordenanzas deberá modificarse, bien remitiéndose con carácter general a lo dispuesto en los correspondientes arts de la LUA, que a continuación se señalan, bien transcribiendo el contenido de dichos arts de la nueva Ley Urbanística:

—Capítulo V (arts. 17 a 23) «Fomento de la edificación, consolidación del casco o de aquellas zonas que no lo están en su totalidad» debe adecuarse a lo dispuesto en el capítulo II del Título VI de la LUA (arts. 160 a 165).

—Artículo 27 «Competencia y Resolución» debe adecuarse a lo dispuesto en los arts. 175 y 176 de la LUA.

—Artículo 29 «Suspensión de la licencia» debe adecuarse a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII (arts 196 a 202) de la LUA.

—Artículo 37 «Infracciones» debe adecuarse a lo dispuesto en los arts 203, 204 y 205 de la LUA.

—Artículo 39.2.3 «Aplicación de los Estudios de Detalle» debe adecuarse a lo dispuesto en el artículo 60 de la LUA, eliminando la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean de aplicación «para la reglamentación detallada del uso pormenorizado del suelo y condiciones higiénico-sanitarias de los terrenos y construcciones».

—Artículo 41 «Documentación y Tramitación de los Estudios de Detalle» debe adecuarse a lo dispuesto en los arts 60.2 y 61 de la LUA.

—En el artículo 2 de las Ordenanzas «Alcance» deberán actualizarse o suprimirse las referencias contenidas a la Ley de Espacios Naturales de 1975 y a la Ley del Tesoro Artístico.

Las Ordenanzas contenidas en las Normas Subsidiarias Provinciales tendrán carácter subsidiario en lugar de complementario.

—En el artículo 9 «Cesiones y Urbanización» deberá suprimirse la referencia a las «escuelas».

—Deberá aclararse el contenido del artículo 11 «Ejecución de la Urbanización», completando la redacción del mismo.

—En el artículo 45 «Requisitos para construir en suelo urbano» deberá corregirse la referencia errónea que se contiene al artículo 46 en lugar de al artículo 47.

—En el artículo 52 «Altura máxima de la edificación», la altura máxima de la edificación deberá ser, habida cuenta la tipología dominante en el municipio, de aproximadamente 8,40 metros.

—En el artículo 69 debe eliminarse el párrafo final relativo a la autorización de la Dirección Provincial de Patrimonio Histórico Artístico de Zaragoza.

—Deberá redactarse, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, un Texto Refundido del Plan General de Badules que refunda y armonice en un único documento el contenido del presente acuerdo con el Proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Badules, grafiando en los correspondientes Planos tanto el suelo urbano, como el no urbanizable (genérico y especial), como la zona periférica. También habrá de recogerse en el correspondiente plano de alineaciones la alegación estimada por el Ayuntamiento de Badules. Igualmente, dicho Texto Refundido deberá recoger las condiciones establecidas en el presente acuerdo respecto a la documentación escrita y, en particular, respecto a las Ordenanzas.

En el referido Texto Refundido, en toda cuya documentación escrita y gráfica deberá figurar la leyenda «Plan General», podrán incorporarse, si el Ayuntamiento así lo desea, Normas Urbanísticas específicas del suelo no urbanizable y una nueva delimitación del suelo no urbanizable especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LUA. En el supuesto de que el Texto Refundido del Plan General de Badules contuviera estas determinaciones deberá someterse a información pública por el plazo mínimo de un mes.

—Del Texto Refundido del Plan General de Badules, una vez que el mismo haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Badules, deberá darse cuenta a esta Comisión Provincial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Badules e interesados».

2.—Borja: Subsanción de deficiencias de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (cambio de clasificación de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano).

«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comi-

sión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su acuerdo de fecha de 9 de febrero de 1998, y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Borja consistente en clasificar como suelo urbano, área de ensanche grado 2, una franja de 25 metros de profundidad de las parcelas 227, 228 y 229 del polígono 47.

Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento de Borja que, de conformidad con el documento técnico remitido y con lo acordado por el Ayuntamiento de Maleján, en los terrenos objeto de la presente Modificación únicamente podrá realizarse una vivienda por parcela.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados».

3.—El Burgo de Ebro: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias sobre cambio de calificación de parte del suelo no urbanizable de especial protección de regadío por la especial protección de infraestructuras ferroviarias.

«Dar traslado de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de El Burgo de Ebro, relativa al cambio de calificación de parte del suelo no urbanizable de protección especial de regadío a protección especial de infraestructuras ferroviarias, al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a fin de que incoe el correspondiente procedimiento de aprobación definitiva por cambio de uso urbanístico de un espacio protegido.

—Informar favorablemente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de El Burgo de Ebro objeto del presente acuerdo.

—Recordar al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro que el proyecto de urbanización resultante de la presente Modificación, deberá ser informado favorablemente por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón antes de su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro».

4.—El Burgo de Ebro: Modificación puntual del plan parcial del sector industrial III «El Espartal» del suelo apto para urbanizar.

«Dar traslado de la Modificación puntual del Plan Parcial del sector III «El Espartal» de Suelo Apto para Urbanizar de El Burgo de Ebro, relativa a la reordenación de dicho sector para mejorar el funcionamiento y posibilitar la ampliación del uso existente de la empresa allí instalada, al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, a fin de que incoe el correspondiente procedimiento de aprobación definitiva por cambio del uso urbanístico de una zona verde y un espacio protegido.

Con carácter previo a dicha remisión se solicitará informe, desde la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, a la Dirección General del Agua de la Diputación General de Aragón.

—Informar favorablemente la Modificación puntual del Plan Parcial del sector III «El Espartal» de Suelo Apto para Urbanizar de El Burgo de Ebro objeto del presente acuerdo.

—Recordar al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro que el proyecto de urbanización resultante de la presente Modificación, deberá ser informado favorablemente por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón antes de su aprobación definitiva.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro».

5.—Calatayud: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al polígono «Margarita 3».

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del

P.G.O.U. de Calatayud, consistente en el cambio de calificación de una de las dos parcelas comerciales del Polígono «Margarita 3» (antigua COM-2) de uso comercial a residencial, con una capacidad máxima para 4 viviendas unifamiliares, con la siguiente prescripción:

—El contenido de la referida Modificación deberá incorporarse tanto a la documentación escrita (ficha de la UE Margarita-3) como a la documentación gráfica (planos 7.06 y 8.06) del Texto Refundido del P.G.O.U. de Calatayud que actualmente está redactando dicho Ayuntamiento.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

6.—Calatayud: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al polígono industrial «La Charluca».

«Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Calatayud, consistente en permitir el uso social de carácter público en las parcelas P-26 y M-2 del antiguo Plan Parcial de «La Charluca» con las siguientes prescripciones:

a) Deberá definirse un segundo grado (B) para las parcelas referidas, dentro de la zonificación correspondiente al Polígono de «La Charluca» (9.2), con una regulación específica de usos que contemple el uso social de carácter público.

b) El contenido de la referida Modificación deberá incorporarse tanto a la documentación escrita (Ordenanzas) como gráfica (planos 7.20) del Texto Refundido del P.G.O.U. de Calatayud que actualmente está redactando dicho Ayuntamiento.

—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras para construir el uso hostelero pretendido en la denominada parcela M-2 deberá resolverse el sistema de accesos desde la carretera con informe favorable de la Administración titular de la referida carretera.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud e interesados».

7.—Caspe: Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al polígono de actuación número 11.

«Aprobar definitivamente las Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Caspe relativa al polígono de actuación número 11 con la siguiente prescripción:

—Deberán aportarse, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciados por el Secretario de la Corporación municipal y visados por el correspondiente Colegio Oficial, los planos modificados de clasificación, zonificación, ordenación, alineaciones, etc. del P.G.O.U. de Caspe afectados por la presente Modificación, a la misma escala y tamaño que figuran en el referido Plan General.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe».

8.—Illueca: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias relativa a la ampliación y cambio de aprovechamiento del suelo apto para urbanizar de uso industrial «El Arenal».

«Suspender la aprobación definitiva de las Modificaciones de las NN.SS. de Planeamiento de Illueca señaladas con las letras a) y b), consistentes en ampliar el suelo apto para urbanizar de uso industrial del Sector «El Arenal» y suprimir la exigencia de que los equipamientos y zonas verdes se sigan en la zona Suroeste del Plan Parcial, hasta que se subsane la siguiente deficiencia:

—Deberá justificarse por el Ayuntamiento de Illueca la aptitud de dichos terrenos para ser urbanizados y edificados en condiciones tales que cumplan la normativa sobre accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas (Decreto 19/

1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón), debiendo aportarse, a tal efecto, secciones transversales, cada 20 metros, de los perfiles, inicial y transformado, de los terrenos que se pretenden clasificar como suelo apto para urbanizar. Dichas secciones se realizarán a una escala que permita apreciar la volumetría teórica de los equipamientos que sobre dichos terrenos se pretenden ubicar y la relación entre los niveles de acceso a los mismos (y zonas verdes) y los viales a los que dan frente, así como la extensión de los terrenos que se deben desmontar para que resulte viable la ejecución de los referidos equipamientos.

Una vez que dicha deficiencia se haya cumplimentado, en los términos indicados, las referidas modificaciones deberán elevarse de nuevo a esta Comisión para su aprobación definitiva. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Urbanística de Aragón, de 25 de marzo, dicha aprobación definitiva deberá producirse antes del 8 de abril del año 2000, para lo cual el expediente completo de Modificación deberá presentarse ante esta Comisión, al menos, con dos meses de antelación.

—Denegar la aprobación definitiva de la Modificación señalada con la letra c) —relativa al incremento del aprovechamiento tipo del Sector «El Arenal»— por las razones anteriormente apuntadas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Illueca».

9.— Illueca: Modificación puntual del plan parcial del sector de suelo apto para urbanizar de uso industrial «El Arenal».

—«Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial del Sector de uso industrial «El Arenal», relativa al cambio de ubicación de las zonas de equipamiento del referido Sector, que trae causa de la Modificación de las NN.SS. de Planeamiento de Illueca tramitada simultáneamente a la presente Modificación de Plan Parcial, hasta que se apruebe la referida Modificación de Normas de la que trae causa, subsanando la siguiente deficiencia:

—Deberá justificarse por el Ayuntamiento de Illueca la aptitud de dichos terrenos para ser urbanizados y edificados en condiciones tales que cumplan la normativa sobre accesibilidad y supresión de Barreras Arquitectónicas (Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón), debiendo aportarse, a tal efecto, secciones transversales, cada 20 metros, de los perfiles, inicial y transformado, de los terrenos que se pretenden clasificar como suelo apto para urbanizar. Dichas secciones se realizarán a una escala que permita apreciar la volumetría teórica de los equipamientos que sobre dichos terrenos se pretenden ubicar y la relación entre los niveles de acceso a los mismos (y zonas verdes) y los viales a los que dan frente, así como la extensión de los terrenos que se deben desmontar para que resulte viable la ejecución de los referidos equipamientos.

Una vez que dicha deficiencia se haya subsanado la referida modificación deberán elevarse de nuevo a esta Comisión para su aprobación definitiva. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Urbanística de Aragón, de 25 de marzo, dicha aprobación definitiva deberá producirse antes del 8 de abril del año 2000, para lo cual el expediente completo de Modificación deberá presentarse ante esta Comisión, al menos, con dos meses de antelación.

—Dar traslado de la Modificación del Plan Parcial del Sector «El Arenal», relativa al cambio de ubicación de zonas verdes, al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a fin de que incoe el procedimiento previsto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, en relación con el artículo 56.2.d) de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, para

la aprobación definitiva del cambio de zonificación de zonas verdes, proponiendo que se suspenda la tramitación de la referida Modificación hasta que se resuelva sobre la Modificación de las Normas Subsidiarias de que trae causa.

—Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector «El Arenal» relativa a la creación de un nuevo vial transversal que dará continuidad a otro existente en el suelo urbano consolidado, mejorando, así, la integración de la trama urbana.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Illueca».

10.— Mequinenza: Modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana.

«Aprobar definitivamente la Modificaciones Puntuales del P.G.O.U. de Mequinenza señaladas con los números 2, 3, 4, 5 y 6, según Proyecto Técnico redactado en diciembre de 1998 por la Arquitecta D^a. Anna Costa Isern.

—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mequinenza señalada con el número 1 hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

a) Deberá señalarse el trazado y características de las redes de servicios urbanos y de su conexión con los correspondientes sistemas generales.

b) Deberán señalarse las rasantes en la trama viaria de nueva creación.

c) El vial situado sobre el camino de subida al cementerio deberá dimensionarse de acuerdo con el carácter estructurante del mismo.

En este sentido, se considera correcta la anchura de 12 metros con que figura el referido vial tanto en el vigente Plan General de Mequinenza como en el documento técnico aprobado inicialmente por el referido Ayuntamiento.

d) En las zonas lindantes con el camino del cementerio deberá reconsiderarse la distribución de parcelas o bien establecer que dicha ordenación no tendrá carácter vinculante para el desarrollo de las unidades de ejecución, ya que de no hacerse así las edificaciones grafiadas lindantes con el vial incumplirían la Ordenanza 2 de suelo urbano, que establece 3 metros de distancia a la alineación del vial.

e) Deberá aclararse cómo se realiza el acceso rodado a las parcelas números 30 y 31, ya que en la planimetría aportada figura una zona verde en los frentes de parcela correspondientes.

—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Mequinenza señalada con el número 7 hasta que se subsane la siguiente deficiencia:

—Deberá aportarse informe favorable del Ministerio de Fomento sobre la afección a la CN-211 y atenderse a las prescripciones que, en su caso, establezca dicho informe.

—Una vez que las deficiencias señaladas en los apartados anteriores se hayan subsanado, las modificaciones NÚMERO 1 y 7 del P.G.O.U. de Mequinenza deberán elevarse de nuevo a esta Comisión para su aprobación definitiva. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Urbanística de Aragón, de 25 de marzo, dicha aprobación definitiva deberá producirse antes del 8 de abril del año 2000, para lo cual el expediente completo de dichas Modificaciones deberá presentarse ante esta Comisión, al menos, con dos meses de antelación.

—Con carácter general deberá, procederse al diligenciado (de aprobación inicial y provisional) y visado de la documentación técnica aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mequinenza y aportarse dos ejemplares más de dicha documentación, debidamente diligenciados y visados. Igualmente, deberá corregirse el error de hecho existente entre las modificaciones número 3 y número 4, que tienen intercambiada su denominación en el documento técnico de diciembre de 1998.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza e interesados».

11.— Osera de Ebro: Cumplimiento de prescripciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

«Rectificar el error de hecho existente en Plano número 1 «Clasificación y usos del suelo del término municipal» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Osera consistente en clasificar como suelo urbano, en lugar de como suelo apto para urbanizar que es su clasificación correcta, las antiguas Unidades de Actuación número 2 y número 3.

—Dar cuenta de dicha rectificación al Ayuntamiento de Osera de Ebro al objeto de que modifique el citado Plano número 1 de sus Normas Subsidiarias y lo remita, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, a esta Comisión Provincial.

—Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia» el texto íntegro de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Osera de Ebro.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Osera de Ebro e interesados».

12.—Tarazona: Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana relativa al cambio de clasificación y calificación de terrenos sitos en la zona del recinto ferroviario y antigua estación del ferrocarril.

«Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona, consistente en el cambio de clasificación y calificación de terrenos sitos en la zona del recinto ferroviario y fincas anexas correspondientes a la antigua Estación del Ferrocarril, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley Urbanística de Aragón, recogiendo la presente Modificación los módulos mínimos de reserva que establece el artículo 10 del anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico para los Planes Parciales de uso residencial.

—En la nueva ordenación que se proponga por el Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74.3 de la LUA, deberá estudiarse la posibilidad de continuar la trama viaria existente, prolongando los viales ya existentes, con el fin de conseguir una correcta organización de la trama urbana.

—Deberán aportarse, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciados, los planos modificados de clasificación, zonificación, ordenación, alineaciones, etc. del P.G.O.U. de Tarazona afectados por la presente Modificación, a la misma escala y tamaño que figuran en el referido Plan General.

—Una vez que las referidas deficiencias hayan sido subsanadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Tarazona, la presente Modificación deberá presentarse de nuevo a esta Comisión para su aprobación definitiva.

Se recuerda al Ayuntamiento de Tarazona que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Urbanística de Aragón, dicha aprobación definitiva deberá producirse antes del 8 de abril del año 2000, para lo cual el expediente completo de Modificación deberá presentarse ante esta Comisión, al menos, con dos meses de antelación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados».

13.—Tarazona: Modificación puntual del P.G.O.U. sobre supresión de protección y cambio de aprovechamiento en Suelo No Urbanizable del paraje denominado «Plana el Rosel».

«Informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona relativa a la supresión de protección agrícola y cambio de aprovechamiento en suelo no urbanizable del Paraje denominado «Plana El Rosel»,

según proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal D. Alejandro Rincón González de Agüero en febrero de 1999.

—Recordar al Ayuntamiento de Tarazona que con carácter previo a la aprobación definitiva de la presente Modificación deberá recabarse informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74.2 de la Ley Urbanística de Aragón, de 25 de marzo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona».

14.—Torrijo de la Cañada: Cumplimiento de prescripciones del P.D.S.U. y homologación al Plan General de Pequeños municipios.

«Dar por cumplimentadas las prescripciones señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la provincia de Zaragoza en su acuerdo de fecha 22 de diciembre de 1998.

—Publicar en el «Boletín Oficial de la Provincia» el texto íntegro de las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Torrijo de la Cañada, aprobadas por el Pleno del referido Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1999, con la corrección que a continuación se dirá:

—En el artículo 24 «Suspensión de licencias» debe eliminarse toda referencia al Gobernador y al Delegado de la Consejería. En consecuencia, el tenor literal del referido artículo será el siguiente:

«Cuando los actos de edificación y usos del suelo señalados en el artículo 19 de estas Ordenanzas, se efectuasen sin licencia o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde dispondrá su paralización inmediata y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará el acuerdo que proceda conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

El Alcalde dispondrá la suspensión de los efectos de licencias u órdenes de ejecución y, consiguientemente, la paralización inmediata de las obras iniciadas a su amparo, cuando el contenido de dichos actos o acuerdos constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave.»

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada e interesados».

15.—La Puebla de Alfindén: Autorización en Suelo No Urbanizable especialmente protegido para la construcción de una planta de fabricación de hormigón, instado por don Ricardo Giral.

«Denegar la autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la construcción de una planta de fabricación de hormigón y una nave destinada a almacén y garaje, en suelo no urbanizable especialmente protegido de su municipio, Partida «San Juan», parcela 71 del polígono 8, instada por «Hormigones Giral, S. A.», por prohibir dicho uso el artículo 5.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de La Puebla de Alfindén.

—Recomendar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesado el emplazamiento de la actividad solicitada en suelo no urbanizable genérico, al norte de la CN-II.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesados».

16.—Belchite: Autorización en suelo no urbanizable para la legalización de una estación base de telefonía móvil y línea aérea de baja tensión, instado por «Airtel Móvil, S. A.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la legalización de una Estación Base de Telefonía Móvil y Línea Aérea de Baja Tensión, para el suministro de la misma, en suelo no urbanizable de su municipio, Paraje «Calvario», parcela 500 del polígono 51, instada por «Airtel Móvil, S. A.»

—Recordar al Ayuntamiento de Belchite y a la mercantil interesada que no se pueden realizar actos de edificación o uso del suelo sin licencia municipal. Dichas actuaciones, sin licencia, constituyen una infracción administrativa tipificada en la legislación urbanística que debe ser sancionada por el órgano competente del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la referida legislación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite e interesados».

17.—Malón: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de un depósito regulador de agua en los términos municipales de Tarazona y Malón, instado por el Ayuntamiento de Malón.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de un Depósito regulador de 430 m³ para abastecimiento de agua a la población de Malón, alimentación desde el Depósito de Ugueta y Alimentación a la red de distribución, en suelo no urbanizable de los municipios de Malón y Tarazona, Paraje «Muñegre», instado por el Ayuntamiento de Malón.

—Recordar al Ayuntamiento de Tarazona que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, deberá aportarse:

a) Autorización del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para la ocupación del Monte de Utilidad Pública número 254-A.

—Informar al Ayuntamiento de Malón que la presente autorización no incluye la línea eléctrica a media tensión de suministro, que deberá tramitarse independientemente.

—Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Malón y Tarazona».

18.—La Puebla de Albortón: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de una planta de molturación, secado y cribado de arenillas de carbonato cálcico, instado por «Blancos de Aragón, S. L.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la ampliación de una Planta de Tratamiento de Calizas mediante la instalación de una Planta para Molturación, Secado y Cribado de arenillas de carbonato cálcico de 0,3-2 mm y finos de 0-0,3 mm, en suelo no urbanizable de su municipio, Partida «Monsarro», parcela 34 del polígono 18, instada por «Blancos Aragón, S. L.».

—Recordar al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, deberá tramitarse ante esta Comisión la calificación de la ampliación de la actividad, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Albortón e interesados».

19.—Alcalá de Ebro: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de una restaurante en una nave almacén existente, en camino Cabañas, instada por doña Ana Gay Alconchel.

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de un restaurante en una nave almacén existente, actualmente sin uso, que forma parte de un conjunto de instalaciones destinada a explotación de ocio para la pesca de trucha denominada «El Prado», en suelo no urbanizable de su municipio, en el Camino de Alcalá de Ebro a Cabañas, Paraje «El Prado», parcela 349, 359 y 360 del polígono 6, instada por Ana Gay Alconchel.

—Recordar al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro que con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras deberá aportarse:

a) Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el vertido de aguas residuales al freático.

b) Justificación de que la parcela sobre la que se va a ubicar el referido restaurante tiene una superficie superior a 7.900 m² que permita el cumplimiento del parámetro de edificabilidad de 0,20 m²/m² que establece el artículo 75.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza.

c) Compromiso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la división posterior de la parcela, conforme a lo preceptuado en el artículo 75.3 de las referidas Normas Provinciales.

d) Igualmente, se recuerda al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, deberá tramitarse ante esta Comisión la calificación de la actividad, conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alcalá de Ebro e interesada».

20.—Sástago: Autorización en Suelo No Urbanizable para la ampliación de la Sección del Túnel de conducción a la central hidroelectrica «Sástago 2» instada por «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la realización de obras consistentes en la ampliación de la Sección del Túnel de conducción a la Central Hidroeléctrica «Sástago 2», de 1 Km de longitud, así como modificaciones en las boquillas de entrada y salida del mismo, con aumento del caudal de 200 a 220 m³/seg., en suelo no urbanizable del municipio de Sástago, instado por «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.».

—Recordar al Ayuntamiento de Sástago que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, deberá aportarse:

a) Informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por estar incluidos los terrenos en los que se pretenden realizar las obras solicitadas en el ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro.

b) Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto al aumento del caudal experimentado y a su ubicación en zona de policía.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago e interesados».

21.—Sástago: Autorización en Suelo No Urbanizable para la instalación de un tendido aéreo en media tensión a 6 KV para el suministro de una base de telefonía móvil, instado por «Airtel Móvil, S. L.».

«Autorizar, con carácter previo a la licencia municipal de obras, la instalación de un Tendido Aéreo en Media Tensión a 6 Kv. para el suministro de una Estación Base de Telefonía Móvil, en suelo no urbanizable de su municipio, Paraje «Dehesa Alta», parcela 40 del polígono 21, instada por «Airtel Móvil, S. L.», con sujeción al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

a) Del mismo grosor que los conductores.

- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Recordar al Ayuntamiento de Sástago que, con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, deberá aportarse:

a) Informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por estar incluida la parcela en que se pretende ubicar la instalación solicitada en el ámbito del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro.

b) Autorización del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente para la ocupación del Monte de Utilidad Pública número 90-A.

c) Autorización administrativa del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago e interesados».

22.—Pastriz: Autorización en Suelo No Urbanizable para vallado de finca para huerto familiar en parcela «El Pedregal», instado por don Manuel Hernández Manzanares.

«Devolver al Ayuntamiento de Pastriz el expediente tramitado en relación con la solicitud de autorización de las obras de vallado de una finca rústica propiedad de don Manuel Hernández Manzanares, por ser de competencia municipal.

—Recordar al Ayuntamiento de Pastriz que, antes de otorgar la oportuna licencia de obras para realizar el vallado, deberá contar con el previo informe favorable del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pastriz e interesado».

23.—Zaragoza: Segunda inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cambio de domicilio social y Consejo Rector de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Intervención U-51/4 del Plan General de Ordenación Urbana.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como inscripción 2ª, los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución del área de intervención U-51/4 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de fecha de 29 de octubre de 1998, sobre aprobación del cambio de domicilio social a la calle Zurita, 12, Oficina 5, de Zaragoza; y cese de los actuales miembros del Consejo Rector, asunción de sus funciones por la Asamblea General y nombramiento de Presidente y Secretario de la misma en las personas de don Miguel Ángel Castillo Malo y don Alfonso Odena Muniesa, respectivamente.

—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza una copia del certificado del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza en su sesión de fecha de 19 de febrero, junto con la copia del Acta del Consejo Rector de la Entidad anteriormente mencionada.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la citada Junta de Compensación».

24.—Utebo: Inscripción de La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación número 16 del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación urbana, en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-99/111, la Junta de Compensación de la unidad de actuación número 16 de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Utebo en sesión plenaria del día 26 de enero de 1999.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo e interesados».

25.—Caspe: Inscripción de la Junta de Compensación del Polígono de Actuación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-99/112, la Junta de Compensación del polígono de actuación número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Caspe en sesión plenaria del día 5 de febrero de 1999.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados».

26.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a ciento cuatro expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza, 25 de junio de 1999.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Félix de los Ríos Barbany.

1434 ACUERDOS del Consejo de Ordenación del Territorio, adoptados en sesión de 27 de mayo de 1999.

El Consejo Ordenación del Territorio, reunido en sesión de 27 de mayo de 1999 bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior. Se acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior de fecha 30 de noviembre de 1998.

2.—Plan Especial de Reforma Interior U.1.1. (3ª fase) entorno plaza Ecce Homo de Zaragoza. (COTA 1/99). Se acuerda aprobar definitivamente el citado Plan Especial con prescripciones.

3.—Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito del área 13.4 «La Paz» de Teruel. (COTA 2/99). Se acuerda quedar enterado del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de fecha 11 de mayo de 1999 e informar favorablemente el citado Plan.

4.—Plan Especial de Reforma Interior de la manzana correspondiente a calles Armas, Casta Alvarez, Aguadores y Sacramento. (COTA 3/99). Se acuerda aprobar definitivamente el citado Plan Especial según proyecto redactado por el Servicio de Planeamiento Público, Texto Refundido de marzo de 1999, con prescripciones.

5.—Modificación número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de Huesca.

(COTA 10/97). Se acuerda informar favorablemente la citada modificación, quedando en suspenso la norma 7.2.4. y quedar enterado de su remisión a la Comisión Jurídica Asesora para informe preceptivo.

6.—Plan Especial área de Expansión Ganadera Mancomunada en los municipios de Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque de Teruel. (COTA 8/99). Se acuerda aprobar definitivamente el citado Plan Especial con la prescripción de que se presente un estudio más detallado sobre la idoneidad del suelo y subsuelo afectado.

7.—Modificación aislada Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. (COTA 4/99). Se acuerda informar favorablemente la citada modificación según su texto aprobado inicialmente el 26 de febrero de 1999, así como las modificaciones puntuales al Anexo II en relación a las calles incluidas como malla básica.

8.—Modificación aislada área U-84-5 de Zaragoza (COTA 5/99). Se acuerda informar negativamente dicha modificación, por no constar en el expediente ningún estudio de medidas correctoras del barranco, ni informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro que garantice la inexistencia de riesgos para las personas y bienes, si se construye una residencia de ancianos en la citada ubicación.

Zaragoza, 18 de junio de 1999.—La Secretaria del COTA, Pilar Lou Grávalos.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

1435 **RESOLUCION de 28 de junio de 1999, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al sistema arbitral de consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, realizada por las empresas, profesionales, asociaciones de consumidores y organizaciones empresariales, se les otorga a las mismas el distintivo oficial, según la relación que figura en el anexo I (número de distintivo 1516).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de junio de 1999.—El Presidente, José Manuel Aspas Aspas.

ANEXO I

Nº de distintivo: 1516.

Empresas o profesionales (nombre comercial): Centro Autónomo de Formación Arcade, S. L.

1436 **RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación de la retirada del distintivo oficial del sistema a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la renuncia de la oferta de sometimiento al sistema arbitral de consumo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, realizada por la empresa Talleres Sarrión, S. L., se le retira, a la misma, el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 1999.—El Presidente, José Manuel Aspas Aspas.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1437 **ORDEN de 31 de mayo de 1999, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se regula el servicio de comedor escolar durante el curso 1999-2000.**

El servicio de comedor de los centros públicos docentes, es una prestación complementaria de ayuda a la escolarización. Se trata de un servicio educativo, compensatorio y social, especialmente destinado a garantizar la efectividad de la educación obligatoria dentro de los principios de igualdad y solidaridad.

El servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos, dependientes del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, necesita de una regulación específica, capaz de hacer frente a las actuales necesidades del sistema educativo.

Es preciso garantizar, por un lado este servicio complementario para los alumnos y alumnas que deban desplazarse fuera de su localidad de residencia, a fin de cursar las enseñanzas correspondientes de los niveles obligatorios y, por otro, facilitar el servicio de comedor a otros centros públicos que deseen prestarlo o extenderlo.

Por otra parte, la realidad social demanda, cada vez más, a las Administraciones Educativas la existencia de un servicio de comedor unificado y eficaz, de modo que se presenta como una imperiosa necesidad la ordenación y actualización de toda la dispersa y, en ocasiones, heterogénea normativa sobre este tema, con el fin de regular el funcionamiento de dicho servicio en la Comunidad Autónoma de Aragón, precisando su definición, modalidades de gestión, financiación, funcionamiento y beneficiarios.

Por todo lo anterior, la red de comedores escolares de centros públicos de Aragón debe gestionarse con criterios globales y unitarios, cuidando especialmente las normas higiénicas y sanitarias en esta materia, así como la existencia de los medios necesarios, tanto personales como materiales.

En este sentido y sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Educación y Cultura promoverá la colaboración con otras Administraciones públicas o instituciones privadas, a fin de buscar el mejor desarrollo del carácter compensador y educativo del servicio de comedor.

Por último y por tratarse de una prestación educativa, el plan del servicio de comedor formará parte de la programación anual del centro, de modo que su realización quede incardinada en el resto de las acciones educativas.

Mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de Septiembre, se procedió al traspaso, entre otras, de las funciones relativas a los comedores escolares a la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta competencia se asignó al Departamento de Educación y Cultura según dispone el Decreto 202/1998, de 9 de Diciembre, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Podrán disponer de servicio de comedor los centros públicos docentes que impartan enseñanzas en los niveles obligatorios, de Educación Infantil y/o Educación Especial.

Los comedores podrán prestar sus servicios desde el primer día en que comiencen las clases hasta el día de su terminación cuando así lo decida el Consejo Escolar.

El servicio de comedor comprenderá la comida de mediodía y, en su caso, el desayuno. La implantación del servicio de desayuno, a propuesta de los Consejos Escolares, requerirá autorización expresa de los Servicios Provinciales de Educación correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 1993 (BOE del 12 de octubre).

El régimen de funcionamiento podrá realizarse por cualquiera de las siguientes formas:

a) Mediante concesión del servicio a una empresa del sector, elaborando la comida en el propio centro.

b) Mediante la contratación del suministro de comidas elaboradas y, en su caso, la distribución y servicio con una empresa del sector.

c) Mediante la gestión directa del centro, por medio de personal contratado al efecto por el órgano competente (Asociación de Padres de Alumnos, servicios de la Diputación General de Aragón o empresas de servicios), adquiriendo el propio centro los correspondientes suministros y utilizando sus propios medios instrumentales.

d) Mediante la concertación del servicio con los respectivos Ayuntamientos interesados en ello, siempre que éstos hayan suscrito convenio con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón.

e) Mediante conciertos con otros establecimientos abiertos al público, entidades o instituciones que ofrezcan garantía suficiente para la correcta prestación del servicio.

Serán de gestión directa los comedores en que los costes del personal de cocina y vigilancia adscrito al funcionamiento del comedor, la adquisición de alimentos y la gestión corran a cargo del propio Centro.

Serán de servicio contratado los comedores en que se contraten con terceros la elaboración y/o el suministro de la comida.

Los centros cederán los locales necesarios en régimen de cesión directa y gratuita de uso, pero podrán establecer, según las directrices del Consejo Escolar, las condiciones de utilización de las dependencias del centro.

La Administración o, en su defecto, el Consejo Escolar del centro deberá solicitar, al comienzo de cada curso, la credencial actualizada de la empresa.

Segundo.—También podrán disponer de servicio de comedor cualesquiera otros centros públicos que, contando con las instalaciones y medios suficientes y previa petición razonada del Consejo Escolar, sean autorizados por los Servicios Provinciales de Educación. En este caso, el Consejo Escolar se comprometerá a garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

La petición del Consejo Escolar incluirá, obligatoriamente, los siguientes requisitos: solicitud acompañada de copia del acta en que se tomó el acuerdo; memoria de las características del comedor proyectado, firmada por el Director y el Secretario del centro; planos del centro que muestren el espacio reservado al comedor; presupuesto y sistema de financiación; convenios, en su caso; y plan de comedor.

Tercero.—El servicio de comedor podrá ser utilizado por todos los alumnos que deseen hacer uso del mismo.

Cuarto.—El coste diario del servicio de comedor correrá a cargo de los usuarios, excepto en los casos en que tengan derecho a la gratuidad de esta prestación, de acuerdo con la legislación vigente y como consecuencia de la escolarización por transporte necesaria en ese centro. El resto del alumnado podrá acceder al sistema de ayudas totales o parciales ofertadas tanto por la Diputación General de Aragón como por otros organismos.

Quinto.—Podrán utilizar el servicio, mediante el pago del cubierto, profesores y personal no docente. No habrá lugar a dicho pago siempre que desempeñen labores de asistencia y cuidado del alumnado en el comedor y en los períodos de recreo anterior y posterior al mismo.

Sexto.—El pago a las empresas será realizado por los propios centros, con cargo a los créditos y a las cuotas que a tal

efecto se dispongan. El Director del centro autorizará los cobros y ordenará los pagos correspondientes. El Consejo Escolar aprobará trimestralmente las cuentas del servicio de comedor.

Séptimo.—Con el fin de progresar hacia un precio único y en tanto se armonizan los distintos tipos de contratos laborales, ayudas y convenios con Ayuntamientos, Mancomunidades y otras entidades colaboradoras, se establece que, para el curso 1999-2000, los precios mínimo y máximo del menú sean, respectivamente, 400 pesetas y 525 pesetas diarias.

El precio del servicio de comedor será fijado por cada uno de los Servicios Provinciales de Educación entre los límites anteriormente señalados.

La utilización ocasional del servicio de comedor implicará un precio superior del menú, que no superará un 25% del establecido.

La cantidad será hecha pública en cada uno de los centros.

El precio incluirá los siguientes conceptos: alimentación y limpieza, personal (salario y seguridad social), combustible, vigilancia en su caso, reposición y menaje.

No se podrán establecer cuotas suplementarias que modifiquen el precio establecido.

Excepcionalmente, los Servicios Provinciales de Educación y Cultura podrán solicitar autorización para fijar precios superiores al máximo establecido, cuando concurran circunstancias especiales debidamente justificadas.

Octavo.—El personal docente del centro que participe voluntariamente en la tarea de atención al alumnado, en el servicio de comedor y en los recreos anterior y posterior a éste, tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. La atención a los alumnos supone la presencia física durante la prestación del servicio, así como la orientación en educación para la salud, la adquisición de hábitos sociales y otras actividades educativas.

La gratificación del personal del centro que participe en las labores de vigilancia se calculará sobre los días realizados, a razón de 1450 pesetas diarias.

Las dotaciones de personal para la atención a los alumnos en el servicio de comedor se atenderán a los siguientes módulos:

—Un cuidador por cada 30 alumnos o fracción superior a 15 en Educación Secundaria Obligatoria.

—Un cuidador por cada 25 alumnos o fracción superior a 15 en Educación Primaria.

—Un cuidador por cada 15 alumnos o fracción superior a 10 en Educación Infantil.

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, sin autonomía personal, el Director del correspondiente Servicio Provincial de Educación adecuará los módulos anteriores a los casos específicos.

La Administración Educativa exigirá una preparación adecuada a los cuidadores no docentes en materias referentes a las labores a desarrollar.

Noveno.—Corresponde al Director del centro:

—Elaborar, con su Equipo Directivo, el plan anual del servicio de comedor como parte integrante del plan general de actividades del centro.

—Dirigir, coordinar el servicio y designar al personal docente que, voluntariamente, participe en las tareas de atención al alumnado.

—Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre las empresas concesionarias y el personal contratado por éstas.

—Autorizar los gastos, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y ordenar los pagos.

—Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, sanidad e higiene.

Décimo.—Corresponderá al Secretario:

—Ejercer, de conformidad con las directrices del Director, las funciones de interlocutor con los usuarios, Servicios Provinciales de Educación, empresas y otros proveedores.

—Formular el inventario de bienes adscritos al comedor y que se utilicen en el servicio.

—Ejercer, por delegación del Director y bajo su autoridad, la jefatura del personal.

—Elaborar el anteproyecto del presupuesto del comedor y de actividades de comedor.

Undécimo.—El Director y el Secretario del Centro recibirán por este concepto la gratificación correspondiente, siempre que se garantice su presencia física durante el período de desarrollo de la actividad, tanto durante las comidas como en los periodos lúdicos, en aquellos comedores con 60 o más comensales. En este caso, tanto el Director como el Secretario tendrán derecho a la gratuidad del servicio de comedor.

En los comedores con un número inferior a 60 comensales, solamente recibirá esa gratificación el Director del centro o el Secretario.

Para el curso 1999-2000, se establece dicha gratificación en la cantidad de 1450 pts. diarias.

Duodécimo.—Las cuotas se abonarán contra recibo, en los plazos y forma que establezca el Consejo Escolar del Centro correspondiente.

El impago de las cuotas será causa de la pérdida de la plaza, por decisión del Consejo Escolar, previa comunicación a los Servicios Provinciales de Educación.

Decimotercero.—Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación podrán adaptar lo dispuesto en la presente Orden a las necesidades específicas de funcionamiento de los comedores escolares para alumnos de Educación Infantil y Educación Especial.

Asimismo, los Directores de los Servicios Provinciales de Educación designarán a los componentes de la Comisión de Contratación, en la que deberán figurar, al menos, un Director y un Secretario de centros docentes públicos distintos que posean servicio de comedor escolar. En esta comisión se evaluarán también los servicios prestados por las empresas, teniendo en cuenta los informes presentados por los Consejos Escolares correspondientes.

Decimocuarto.—Los Centros, que por causas excepcionales, tengan que alterar el calendario propuesto deberán presentar, ante los Servicios Provinciales de Educación correspondientes, el acuerdo de su Consejo Escolar y las razones aducidas para esa modificación.

Serán los Servicios Provinciales de Educación los que definitivamente autoricen o no las modificaciones propuestas.

Decimoquinto.—Cuando ocasionalmente, una representación de los padres y madres de los alumnos desee visitar el comedor y hacer uso del mismo, deberá advertir su intención a la Dirección del centro, debiendo abonar el precio correspondiente.

La Dirección del centro fijará día y número máximo de visitantes a fin de no obstaculizar el normal desarrollo de la actividad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En aquellos supuestos, en que el precio que venían abonando hasta los momentos actuales incrementado

en el I.P.C. de 1998, no alcance el precio mínimo establecido en esta Orden, éste se ajustará paulatinamente en el plazo de tres años hasta alcanzar dicho precio mínimo.

Segunda.—Para el curso 1999/2000 y debido a sus especiales circunstancias organizativas, el servicio de comedor, previo acuerdo de los consejos escolares de cada centro, podrá comenzar a partir del día 15 de septiembre de 1999.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 31 mayo de 1999.

**El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY**

1438 *ORDEN de 31 de mayo de 1999, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar durante el curso 1999-2000.*

El artículo quinto de la L.O.G.S.E. dispone que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la enseñanza básica, que será obligatoria y gratuita. Asimismo, el artículo sexagésimo tercero de la citada Ley establece que, para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos promoverán acciones de carácter compensatorio en relación con los alumnos desfavorecidos o que cursen Educación Especial.

Mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se procedió al traspaso de las funciones relativas al transporte escolar a la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta competencia se asignó al Departamento de Educación y Cultura según dispone el Decreto 202/1998, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

La complejidad creciente del servicio de transporte escolar hace necesario que, por parte del Departamento de Educación y Cultura, se definan las líneas generales y los criterios de actuación al objeto de establecer las instrucciones necesarias para la organización y funcionamiento de este servicio complementario en el próximo curso 1999-2000.

La Comunidad Autónoma de Aragón debe disponer de un servicio de transporte que garantice el derecho a la educación y compense las desigualdades socioeconómicas y territoriales. Además, la red de transporte puede extenderse, paulatinamente, a las enseñanzas postobligatorias de los niveles previos a la Universidad, y a las preobligatorias, con el fin de favorecer el equilibrio territorial y la igualdad de oportunidades, compensando diferencias sociales, económicas y territoriales, con sujeción a las dotaciones presupuestarias disponibles en el Departamento en cada ejercicio económico.

En su virtud, dispongo:

Primero.—El transporte escolar tiene como finalidad garantizar la escolarización siempre que el centro al que deban desplazarse los alumnos esté ubicado en otra localidad, municipio o barrio rural diferentes de su residencia habitual.

Segundo.

a) Tienen derecho a la utilización del transporte escolar gratuito los alumnos de los centros docentes públicos que cursen las siguientes modalidades de la enseñanza:

—Educación Primaria.

—Educación Secundaria Obligatoria.

—Educación Especial.

b) También podrán utilizar el transporte escolar los alumnos de las enseñanzas preobligatorias y postobligatorias cuando, necesariamente, deban desplazarse a un centro situado en otra localidad o municipio diferentes de su residencia habitual, para cursar:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Programas de Garantía Social.

En el Centro Público al que hayan sido asignados.

El coste de esta extensión del transporte a las enseñanzas preobligatorias y postobligatorias será sufragado, en función de la situación socioeconómica y territorial del alumno, mediante uno o varios de los siguientes conceptos:

—Becas de transporte de la convocatoria general del Ministerio de Educación y Cultura.

—Ayuda al transporte mediante convocatoria del Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, destinada a compensar, sobre todo en el mundo rural, desequilibrios sociales, económicos y territoriales para aquellos alumnos o alumnas que no hayan obtenido beca en la convocatoria general del Ministerio de Educación y Cultura.

—El pago del servicio de transporte por los interesados.

Tercero.—En el supuesto de que no existiera posibilidad, por razones técnicas u organizativas, de atender la demanda de transporte, tendrán prioridad los alumnos de las Enseñanzas Obligatorias.

Cuarto.—El Departamento de Educación y Cultura podrá suscribir acuerdos con Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones de Padres y otras instituciones, con el fin de aprovechar los recursos que éstas aportan a la organización y financiación del transporte escolar.

Quinto.—Los Servicios Provinciales de Educación y Cultura serán los órganos de contratación. Las empresas que concurren deberán disponer de la necesaria autorización y cumplir todos los requisitos establecidos por la Ley. Los contratos podrán ser plurianuales, hasta el límite legal máximo permitido, y revisables por ambas partes.

El servicio escolar de transporte estará sometido, si es el caso, a las tarifas fijadas por el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

Sexto.—La duración del trayecto, tanto de ida como de vuelta, no será superior a treinta minutos. Excepcionalmente podrán autorizarse, en virtud de sus especiales características, rutas de mayor duración.

Séptimo.—Los Servicios Provinciales de Educación y Cultura recabarán de los Centros la información correspondiente al número y características de los alumnos previstos en los diferentes niveles educativos, con el fin de elaborar los itinerarios correspondientes antes del día 30 de mayo del año en curso.

El Director del Servicio Provincial comunicará a la Dirección de cada Centro Escolar la contratación del servicio de transporte escolar.

Los Directores de los Centros comunicarán al Ayuntamiento y a las partes interesadas, con anterioridad al inicio del curso escolar, la hora, el lugar de salida y de llegada y las normas que el Consejo Escolar del Centro haya establecido para el mejor funcionamiento del servicio.

Octavo.—Corresponderá al Departamento de Educación y Cultura la concesión de ayudas individualizadas para el trans-

porte en aquellos casos en los que no sea posible atender el servicio de otra manera o así lo exijan las distancias, trazado e idoneidad de las rutas, número de alumnos y la coordinación de horarios de los centros.

Noveno.—Podrán beneficiarse de estas ayudas individualizadas de transporte los alumnos a que se refiere el apartado a) del artículo segundo siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse matriculados en un centro de titularidad del Gobierno de Aragón lo más cercano posible al lugar de su residencia.

b) Precisar desplazamientos diarios a dicho centro o realizar rutas de fin de semana desde una residencia escolar.

c) Recorrer una distancia superior a tres kilómetros para acceder a la parada más próxima al transporte escolar organizado o al centro escolar donde esté matriculado el alumno. Los Servicios Provinciales valorarán, con carácter excepcional, las dificultades de desplazamiento cuando la distancia sea inferior a tres kilómetros. En estos casos, los alumnos afectados podrán tener derecho a la ayuda correspondiente.

d) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad de residencia, por no existir en ella centros públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes.

Décimo.—Las modalidades de las ayudas y su importe serán las siguientes para el curso 1999-2000:

a) Alumnos que puedan utilizar el servicio de transporte regular de viajeros: el precio del billete.

b) Alumnos que no puedan acceder al servicio de transporte de uso especial: el importe se fijará en función de los kilómetros recorridos entre el domicilio del alumno y el centro docente o parada del autobús escolar más próxima, con arreglo a la siguiente escala:

—Hasta 10 kilómetros: hasta 70.000 pesetas por curso.

—Más de 10 y hasta 20 kilómetros: hasta 95.000 pesetas por curso.

—Más de 20 y hasta 30 kilómetros: hasta 130.000 pesetas por curso.

—Más de 30 kilómetros: hasta 200.000 pesetas por curso.

Undécimo.—La inasistencia injustificada al centro por un período de tiempo único o acumulado superior a 20 días supondrá la pérdida de la ayuda.

Duodécimo.—Las ayudas individualizadas se solicitarán, en los propios centros públicos, donde se escolaricen los alumnos, utilizando para ello el correspondiente modelo de solicitud y según el procedimiento que oportunamente se determine. Será requisito indispensable adjuntar a la solicitud un certificado de residencia habitual del alumno expedido por el Ayuntamiento de la localidad.

Decimotercero.—El pago a las familias o a los representantes legales de los alumnos será efectuado con arreglo a las instrucciones que oportunamente se determinen.

Decimocuarto.—El Departamento de Educación y Cultura podrá establecer en su caso, previo informe del servicio de Inspección Técnica de Educación, otras ayudas de carácter complementario en función de circunstancias excepcionales que concurren en la escolarización de determinados alumnos.

Decimoquinto.—Los Consejos Escolares podrán remitir al Servicio provincial correspondiente propuestas relativas a los horarios y a los itinerarios del servicio de transporte escolar.

Decimosexto.—Los directores de los centros, dentro de lo establecido en la normativa vigente, deberán coordinar los

horarios para el correcto funcionamiento del transporte escolar.

Cuando una ruta afecte a más de un centro, el Servicio Provincial de Educación y Cultura, teniendo en cuenta las propuestas de los Consejos Escolares, procurará, si ello es posible, adaptar los horarios escolares de los centros implicados, para posibilitar la adecuada realización del servicio y la correcta atención al alumnado.

Cuando no sea posible que la salida o llegada del transporte escolar coincidan con el inicio o finalización del horario lectivo, el Consejo Escolar del centro aprobará las medidas oportunas para que los alumnos estén debidamente atendidos.

Cuando no sea posible que la parada se ubique en el interior del recinto escolar, ésta se realizará con las condiciones de seguridad precisas. Para ello se recabará la colaboración de los Ayuntamientos que, en cualquier caso, establecerán las señalizaciones necesarias.

Decimoséptimo.—El ascenso y descenso de los vehículos escolares se realizará en los puntos de parada determinados por los Servicios Provinciales de Educación y Cultura, de conformidad con los horarios previstos en los mismos.

Decimotercero.—Sin perjuicio de la facultad supervisora del Servicio Provincial acerca del funcionamiento del transporte escolar, se faculta al equipo directivo de los centros para verificar la correcta prestación del servicio por parte de las empresas adjudicatarias del mismo, pudiendo advertir a las mismas de cualquier deficiencia observada y resolver las pequeñas incidencias que puedan surgir en el transporte diario.

Decimonoveno.—Podrá establecerse la presencia de un acompañante en aquellos casos en los que se transporte a alumnos de 3 años siempre que su número exceda de 5 y el vehículo tenga más de nueve plazas.

Los Servicios Provinciales de Educación y Cultura podrán ponderar circunstancias diversas que hagan aconsejable la presencia del acompañante en las restantes situaciones. En estos casos se requerirá el informe previo favorable de los órganos del Servicio con competencia en materia de Transporte Escolar.

Las funciones del acompañante serán:

1. Vigilar a los alumnos durante el trayecto;
2. El control de la subida y bajada de alumnos en los lugares establecidos;
3. Ayudar a los alumnos con deficiencias motoras;
4. Velar para que los alumnos entren en el recinto escolar;
5. Dejar a los alumnos en las paradas establecidas, donde deberán ser recogidos por sus padres o tutores;
6. Informar al Director del Centro de las incidencias surgidas a lo largo del trayecto.

Se procurará promover convenios de colaboración con instituciones públicas y/o privadas para realizar el servicio de acompañamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Ordenación y Promoción Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.—Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Orden, se procederá a efectuar cuantas delegaciones de atribuciones y de asignación de competencias se crean convenientes.

Tercera.—El Departamento de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Ordenación y Promoción Educativa, con sujeción a las dotaciones presupuestarias exis-

tentes en cada ejercicio, convocará las ayudas económicas para transporte a que se refiere el apartado b) del artículo segundo de la presente Orden de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ella.

Cuarta.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 31 de mayo de 1999.

**El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY**

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convoca a licitación un contrato de consultoría y asistencia, promovido por la Dirección General de Medio Natural.

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente ha iniciado la tramitación de un contrato menor, cuyo objeto y características se detallan a continuación. Aunque la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas excepciona, para este tipo de contratos, la tramitación del correspondiente expediente, al objeto de conseguir hacer efectivos los principios de publicidad, transparencia y concurrencia que deben estar presentes en toda contratación pública, el Departamento invita a todos los posibles interesados a que participen en el procedimiento de adjudicación, pudiendo recabar una mayor información en la Dirección General gestora del gasto y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli teléfono 976 71 41 11), Huesca (plaza de Cervantes, 1 teléfono 974 29 31 11) y Teruel (General Pizarro, 1 teléfono 974 64 11 11).

Objeto: H92011 Redacción del proyecto de construcción de pista forestal entre los municipios de Bara y Las Bellostas

Presupuesto máximo: 1.994.678 pesetas.

Dirección General Gestora: Dirección General de Medio Natural del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza. Teléfono 976 714669, fax 976 714817.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del séptimo día natural contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Lugar de presentación: Dirección General de Medio Natural.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 1 de julio de 1999.—El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, Alfredo Boné Pueyo.

ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se convocan a licitación tres contratos de consultoría y asistencia, promovidos por la Dirección General de Medio Natural.

El Departamento de Agricultura y Medio Ambiente ha iniciado la tramitación de tres contratos menores, cuyos obje-

tos y características se detallan a continuación. Aunque la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas excepciona, para este tipo de contratos, la tramitación del correspondiente expediente, al objeto de conseguir hacer efectivos los principios de publicidad, transparencia y concurrencia que deben estar presentes en toda contratación pública, el Departamento invita a todos los posibles interesados a que participen en el procedimiento de adjudicación, pudiendo recabar una mayor información en la Dirección General gestora del gasto y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli teléfono 976 71 41 11), Huesca (plaza de Cervantes, 1 teléfono 974 29 31 11) y Teruel (General Pizarro, 1 teléfono 974 64 11 11).

Dirección General Gestora: Dirección General de Medio Natural del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50071, Zaragoza. Teléfono 976 71 46 69, fax 976 71 48 17.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del séptimo día natural contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Lugar de presentación: Dirección General de Medio Natural.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

RELACION ANEXA

1º.—**Objeto:** R90896 Determinación de la distribución de las poblaciones de coleópteros incluidos en el anexo II de la Directiva 92/43 CEE.

Presupuesto máximo: 1.432.600 pesetas.

2º.—**Objeto:** R90894 Trabajos de investigación sobre célula LOSCOSII.

Presupuesto máximo: 1.626.900 pesetas.

3º.—**Objeto:** R90891 Elaboración de contenidos y diseño de material divulgativo sobre la flora aragonesa amenazada.

Presupuesto máximo: 1.455.800 pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1999.—El Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, Alfredo Boné Pueyo.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Teruel, por el que se hace pública resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de gasoducto Cuencas Mineras-tramo X, en los términos municipales de Alcañiz y Castelserás (Teruel), referencia GNL.-31.697/JVH/aer.

Con fecha 3 de junio de 1999, este Servicio de Economía, Hacienda y Fomento, resolvió conceder la Autorización administrativa así como la declaración, en concreto, de la utilidad pública y la aprobación del proyecto «Gasoducto Cuencas Mineras Tramo X», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, implica la declaración de necesidad de ocupación. Declarada la urgente ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, procede la iniciación del procedimiento expropiatorio.

En su virtud, este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos tendrán lugar los próximos días 28 de julio de 1999 en Alcañiz (Teruel) y 29 de julio de 1999 en Castelserás (Teruel).

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándole que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, que se relacionan en el anexo.

En el expediente expropiatorio Gas Aragón, S. A., asumirá la condición de beneficiaria.

Teruel, 29 de junio de 1999.—El Director del Servicio Provincial, Fernando Milla Barquinero.

ANEXO: RELACIÓN DE TITULARES DESCONOCIDOS O DOMICILIO IGNORADO**PROVINCIA DE TERUEL.****Término Municipal de ALCANÍZ**

Finca nº	Titular	Domicilio	Afección SP(ml)/ OT(m2)/ SE(m2)	Polg.	Parc.	Naturalez a	Día/Hora
TE-AL-1	Miguel Aguilar Medina	Desconocido	48/504/ 899	1	20	Labor sec.	28/07/99 17:00
TE-AL-2	Ramón Escuin Milián	Desconocido	23/521	1	24ab	Labor secano	28/07/99 17:00
TE-AL-10	José Piitarch Trallero	Desconocido	98/984	23	135	Labor sec.	28/07/99 17:00
TE-AL-19			49/532	24	26B	Labor sec.	
TE-AL-20	Florencio Moliner	Desconocido	130/1250	24	28ª	Labor sec.	28/07/99 17:00
TE-AL-21	Celma		147/1489	224	28b	Labor sec.	
TE-AL-29	Rosa I. Cerezuela Goñi	Desconocido	353/3563	25	31a	Labor sec.	28/07/99 17:00
TE-AL-41	Pilar Aznar Royo	Desconocido	22/214	25	183ª	Labor sec.	28/07/99 17:00
TE-AL-42			44/445	25	183b	Viña	
TE-AL-43			142/1416	25	183c	Labor sec.	

Término Municipal de CASTELSERAS

Finca nº	Titular	Domicilio	Afección SP(ml)/ OT(m2)/ SE(m2)	Polg.	Parc.	Naturalez a	Día/Hora
TE-CA-2	Andrés Alonso e Hijos	Desconocido	181/1796	501	230	Labor sec.	29/07/99 16:00

ABREVIATURAS UTILIZADAS:

- SP: SERVIDUMBRE DE PASO
- OT: OCUPACIÓN TEMPORAL
- SE: EXPROPIACIÓN EN DOMINIO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento de Teruel, relativo a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación y ejecución del Proyecto de instalaciones del Gasoducto Cuenca Mineras-tramo XI, referencia GNL.-31.984/JVH/aer.

Con fecha 28 de abril de 1999, don Antonio Royo Pueyo, en nombre y representación de Gas Aragón, S. A., solicitó la autorización administrativa, así como la declaración en concreto de Utilidad Pública y la aprobación y la ejecución del proyecto de las instalaciones denominadas «Gasoducto Cuenca Mineras-Tramo XI».

Los datos básicos del proyecto citado son:

Peticionario: Gas Aragón, S. A.

—Proyecto redactado por don Carlos García Narro, Ingeniero Industrial, colegiado número 3174/2384, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, con el número 1561/99, fecha 19/04/99.

Material de la conducción: Tubería de acero al carbono tipo API-5L-Gr.B, con diámetro de seis pulgadas para el gasoducto.

Trazado: Discurre por los términos municipales de Escucha y Utrillas (Teruel), con una longitud de 6.248 m.l y una profundidad mínima de enterramiento de 1 m.

Presupuesto del tramo: Ochenta y dos millones ochocientos cincuenta mil trescientas noventa y cinco pesetas (82.850.395 pesetas).

El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados y la solicitud de declaración en concreto de su utilidad pública, fue sometido a información pública, de conformidad con lo prevenido en el capítulo II del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, 56 de su Reglamento y 104.2 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 64 de 21/05/99, corrección de errores en «Boletín Oficial de Aragón» número 67 de 28/05/99, «Boletín Oficial de Provincia de Teruel» número 88 de 13/05/99 y «Diario de Teruel» de 08/05/99, e informado a los Ayuntamientos de Escucha y Utrillas por escrito de fecha de salida 07/05/99.

Transcurrido el periodo de información pública no han sido presentadas alegaciones.

Se ha solicitado autorización y condicionado a los Organismos Públicos a cuya tutela se encuentran determinados bienes y servicios que resultan afectados por el Proyecto, habiéndose recibido el condicionado impuesto por el Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Unidad de Teruel, y sin que se hubiera recibido dentro del plazo otorgado, la autorización y condicionado del resto de organismos, por lo que Gas Aragón, S. A., aceptará los condicionados impuestos por éstos.

El proyecto cumple el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974 y modificado por Ordenes de 26 de abril de 1983 y 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y Orden de 29 de mayo de 1998.

La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción del proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de cuatro metros de ancho a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta, por motivos de seguridad, a las siguientes limitaciones del dominio:

1.—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2.—Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3.—Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.—Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones) así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y operaciones precisas a dichos fines.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Fomento, resuelve conceder:

La autorización administrativa, así como la declaración en concreto de su utilidad pública y la aprobación y ejecución del proyecto.

La presente Autorización es independiente de la que corresponda otorgar a otros Organismos; se deberá efectuar el mantenimiento de la instalación conforme a lo señalado en la legislación vigente y no se podrán realizar modificaciones en las instalaciones sin ser autorizadas previamente.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Teruel, 28 de junio de 1999.—El Director del Servicio Provincial, Fernando Milla Barquintero.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE*****ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura
y Medio Ambiente de Zaragoza, relativo al expediente OT.VP/9/99 de ocupación de terrenos de la
vía pecuaria denominada «Cañada Real de Longás
a Asín», para levantamiento de vallado para insta-
lación de depósito de agua, en el término municipal
de Luesia (Zaragoza).***

Se está tramitando, a solicitud de la Sociedad Cooperativa del Campo San Esteban, expediente de OT.VP/9/99 de ocupación de terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Longás a Asín», para levantamiento de vallado para instalar depósito de agua para ampliación de las instalaciones de la Cooperativa, en el término municipal de Luesia (Zaragoza).

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco número 7, 3ª planta, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 30 de junio de 1999.—El Director del Servicio Provincial, Ramón Iglesias Castellarnau.

***ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura
y Medio Ambiente de Zaragoza, relativo al expediente OT.VP/10/99 de ocupación de terrenos de la
vía pecuaria denominada «Cordel de San Bartolomé
y Farasdués», para instalación de apoyo de tendido
eléctrico para cebadero de ganado porcino, en el
término municipal de Ejea de los Caballeros (Za-
ragoza).***

Se está tramitando, a solicitud de don David Iriarte Melero y de don Fernando Iriarte Soterías, expediente de OT.VP/10/99 de ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria «Cordel de San Bartolomé y Farasdués», para instalación de apoyo de tendido eléctrico para cebadero de ganado porcino, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco número 7, 3ª planta, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 30 de junio de 1999.—El Director del Servicio Provincial, Ramón Iglesias Castellarnau.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO*****NOTIFICACION de la Dirección General de Tra-
bajo, a Trazos de Imagen, S. L.***

En relación con el expediente al margen relacionado ha recaído resolución que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Economía Social eleva al Director General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente de referencia incoado por Trazos de Imagen, S. L. con CIF B-50664333 y domicilio en la calle Paseo Sagasta, 3-5 50008 Zaragoza, en solicitud de una subvención al amparo del Decreto 134/1996, de 11 de julio (BOA número 88 de 24 de julio) por la contratación indefinida de la trabajadora, doña Ana María Pubill Reig.

Antecedentes:

Primero.—Por Resolución de fecha 15-03-97, la Dirección General de Trabajo concedió a Trazos Imagen S. L. una subvención por la contratación indefinida al amparo del Decreto 134/1996, de 11 de julio (BOA número 88 de 24 de julio).

Segundo.—Según informe de vida laboral facilitado por la Inspección de Trabajo, dicha trabajadora figura de baja en la citada empresa con fecha 14-03-98, por lo que, con fecha 14-04-99, se le requirió para que acreditase el cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto, que obliga a las empresas beneficiarias a mantener durante tres años el nivel de empleo alcanzado con las contrataciones subvencionadas, y a sustituir en caso de baja a los trabajadores cuyas contrataciones dieron lugar a la subvención, por otros que reúnan los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses, debiendo comunicar este hecho a la Dirección General de Trabajo y aportar la documentación acreditativa que se le requiera.

Tercero.—Dicho requerimiento fue devuelto por el Servicio de Correos, por lo que a efectos de notificación, con fecha 25 de mayo, se procedió a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Transcurrido con exceso el plazo para efectuar las alegaciones pertinentes al amparo del artículo 84 de la ley 4/1999, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La competencia para resolver el expediente viene atribuida al Director General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en virtud del Decreto 4/1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Segundo.—El artículo 15 del Decreto 134/1996 exigía como requisito a las empresas beneficiarias de estas subvenciones el sustituir en caso de baja, al trabajador cuya contratación dio lugar a la subvención por otro que reúna los requisitos exigidos a aquél por el que obtuvo la subvención.

Tercero.—El artículo 23 del Decreto 134/96, de 11 de julio (BOA número 88 de 24 de julio) establecía que se procederá a la revocación de la subvención, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General, acuerda:

Dejar sin efecto la subvención de 350.000 pesetas concedida a Trazos Imagen S. L. por la contratación indefinida de doña Ana María Pubill Reig.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notifica-

ción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese esta resolución al interesado en forma legalmente prevista».

Intentada la notificación de la Resolución en los diversos domicilios del interesado que constan en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de julio de 1999.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

NOTIFICACION que se efectúa al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a don Francisco Muñoz Sicilia.

No habiendo sido posible la notificación por correo a don Francisco Muñoz Sicilia, dado que se desconoce su actual domicilio, se le notifica lo siguiente:

Con la finalidad de poder intervenir en el Procedimiento Abreviado número 323/99, instado por doña María-Ester Uriel del Hoyo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Zaragoza, se le emplaza a Vd. para que, en el término de 9 días, contados a partir de la recepción de la presente comunicación, comparezca en el mencionado Recurso, si le conviniere a sus intereses.

Zaragoza, 29 de junio de 1999.—El Secretario General del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Huesca, de iniciación del expediente sancionador que se detalla.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del trámite de audiencia y vista del expediente sancionador iniciado por acta de la Inspección de Trabajo, contra la empresa que se detalla en el anexo, se procede a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho expediente puede ser examinado por el interesado en el Negociado de Sanciones de la Subdirección Prov. de Bienestar Social y Trabajo de dicho Servicio Provincial, situado en calle Santo Grial, 2, 5º de Huesca.

Huesca, 28 de junio de 1999.—El Director del Servicio Provincial, Joaquín Gracia Martínez.

ANEXO

Nº. expte.: HU-139/99.

Nº. acta: 58/99.

Empresa y domicilio: Mariano Solano Lorés. Calle Alcámpel, Huesca.

Importe sanción: 750.300 pesetas.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a la sociedad Plataforma Comida Rápida, S. L.

Desconociéndose el actual paradero de la Sociedad Plataforma Comida Rápida, S. L., con autorización sanitaria para el ejercicio de la actividad de cafetería en establecimiento denominado «Mamis Boccata», sito en calle San Diego, 5, de Zaragoza, por el presente se comunica que habiéndose constatado por inspección realizada el día 1 de junio de 1999, que en dicho establecimiento no se realizaba la actividad, se va a proceder de oficio a dar de baja la autorización sanitaria.

Al no ser posible realizar la notificación reglamentaria al ser devuelto por el Servicio de Correos, en una ocasión, el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el interesado ni persona alguna que se hiciera cargo en su representación. Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se le procederá a dar de baja la autorización sanitaria.

Zaragoza, 1 de julio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a la sociedad Suministros El Gancho, S. L.

Desconociéndose el actual paradero de la Sociedad Suministros El Gancho, S. L., con autorización sanitaria para el ejercicio de la actividad de restaurante en establecimiento denominado «El Gancho», sito en calle Boggiero, 94 de Zaragoza, por el presente se comunica que habiéndose constatado por inspección realizada el día 6 de mayo de 1999, que en dicho establecimiento no se realizaba la actividad, se va a proceder de oficio a dar de baja la autorización sanitaria.

Al no ser posible realizar la notificación reglamentaria al ser devuelto por el Servicio de Correos, en una ocasión, el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el interesado ni persona alguna que se hiciera cargo en su representación. Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se le procederá a dar de baja la autorización sanitaria.

Zaragoza, 1 de julio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a don L. J. M. Hostería, S. L.

Desconociéndose el actual paradero de don L.J.M. Hostería, S. L., con autorización sanitaria para el ejercicio de la actividad de restaurante en establecimiento denominado «Hostería Marco Polo», sito en calle Méndez Núñez, 15, de Zaragoza, por el presente se comunica que habiéndose constatado por inspección realizada el día 4 de marzo de 1999, que en dicho establecimiento no se realizaba la actividad, se va a proceder de oficio a dar de baja la autorización sanitaria.

Al no ser posible realizar la notificación reglamentaria al ser devuelto por el Servicio de Correos, en una ocasión, el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el interesado ni persona alguna que se hiciera cargo en su representación. Se le da por notificado a

todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se le procederá a dar de baja la autorización sanitaria.

Zaragoza, 1 de julio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a don Javier Ruiz Naya.

Desconociéndose el actual paradero de don Javier Ruiz Naya, con autorización sanitaria para el ejercicio de la actividad de restaurante en establecimiento denominado «Hostería El Cardenal», sito en calle plaza de España, 6 del Barrio de La Cartuja (Zaragoza), por el presente se comunica que habiéndose constatado por inspecciones realizadas los días 17 de septiembre de 1998 y 11 de enero de 1999, que en dicho establecimiento no se realizaba la actividad, se va a proceder de oficio a dar de baja la autorización sanitaria.

Al no ser posible realizar la notificación reglamentaria al ser devuelto por el Servicio de Correos, en una ocasión, el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el interesado ni persona alguna que se hiciera cargo en su representación. Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se le procederá a dar de baja la autorización sanitaria.

Zaragoza, 1 de julio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a don Miguel Martínez Casanova.

Desconociéndose el actual paradero de don Miguel Martínez Casanova, con autorización sanitaria para el ejercicio de la actividad de cafetería en establecimiento denominado «Burguer 80», sito en calle Zapata, 9, de Zaragoza, por el presente se comunica que habiéndose constatado por inspección realizada el día 2 de junio de 1999, que en dicho establecimiento no se realizaba la actividad, se va a proceder de oficio a dar de baja la autorización sanitaria.

Al no ser posible realizar la notificación reglamentaria al ser devuelto por el Servicio de Correos, en una ocasión, el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el interesado ni persona alguna que se hiciera cargo en su representación. Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se le procederá a dar de baja la autorización sanitaria.

Zaragoza, 1 de julio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a doña Carmen Lasarte Herrero.

Desconociéndose el actual paradero de doña Carmen Lasarte Herrero, con autorización sanitaria para el ejercicio de la actividad de restaurante en establecimiento denominado «Los Cocineros», sito en calle Marcial, 6 de Zaragoza, por el

presente se comunica que habiéndose constatado por inspección realizada el día 3 de mayo de 1999, que en dicho establecimiento no se realizaba la actividad, se va a proceder de oficio a dar de baja la autorización sanitaria.

Al no ser posible realizar la notificación reglamentaria al ser devuelto por el Servicio de Correos, en una ocasión, el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el interesado ni persona alguna que se hiciera cargo en su representación. Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se le procederá a dar de baja la autorización sanitaria.

Zaragoza, 1 de julio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de notificación de baja de autorización sanitaria a doña Berta María García Montero.

Desconociéndose el actual paradero de doña Berta María García Montero, con autorización sanitaria para el ejercicio de la actividad de Cafetería en establecimiento denominado «Neis», sito en calle carretera de Logroño, 64 (barrio de Casetas) Zaragoza, por el presente se comunica que habiéndose constatado que en dicho establecimiento no se realizaba la actividad, se va a proceder de oficio a dar de baja la autorización sanitaria.

Al no ser posible realizar la notificación reglamentaria al ser devuelto por el Servicio de Correos, en una ocasión, el certificado y la tarjeta de «aviso de recibo» sin cumplimentar, por no ser habido ni el interesado ni persona alguna que se hiciera cargo en su representación. Se le da por notificado a todos los efectos, y se le advierte que en el plazo de diez días hábiles se le procederá a dar de baja la autorización sanitaria.

Zaragoza, 1 de julio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la providencia de incoación y pliego de cargos.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de ocho días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 30 de junio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

ANEXO

Expediente: 50.129/99.

Fecha: 1.6.99.

Nombre: Transportes y Hostelería Vicente López, S. L.

Población: Cariñena.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: R.D. 2817/83 por el que se aprueba la R.T.S. de Comedores Colectivos, R.D. 2207/95 por el que se establece las normas de higiene relativos a los productos alimenticios, Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86 General de Sanidad.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se detallan.

No habiendo sido posible notificar las propuestas de resolución del expediente sancionador, se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en el Servicio Provincial de Sanidad y Consumo la propuesta de resolución de los expedientes indicados.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de ocho días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 30 de junio de 1999.—El Instructor, Luis Antonio Gil Condón.

ANEXO

Expediente: 50.100/99.

Fecha: 11.6.99.

Nombre: Distribuciones Aragonesas Giar, S. L.

Población: La Puebla de Alfindén.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: R.D. 1712/91 sobre Registro General Sanitario de Alimentos, Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86 General de Sanidad.

Expediente: 50.111/99.

Fecha: 11.6.99.

Nombre: Asador Mozart, S. C.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: R.D. 2817/83 por el que se aprueba la R.T.S. de Comedores Colectivos, Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86, General de Sanidad.

Expediente: 50.0124/99.

Fecha: 11.6.99.

Nombre: Polo Asensio, Alfredo.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: R.D. 1109/91 por el que se aprueba la Norma General relativa a alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana, R.D. 2483/86 por el que se aprueba la R.T.S. sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentos y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada, Ley 8/97, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86, General de Sanidad.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de resolución del expediente sancionador que se detalla.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones, por infracción de la Ley 8/97, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en Anexo en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º. Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2º. Contra la presente Resolución, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/92.

3º. Dentro de dicho plazo los expedientes permanecerán a disposición de los interesados, que podrán tomar vista de los mismos, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 30 de junio de 1999.—El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Jesús Casasús Font.

ANEXO

Expediente: 50.030/99.

Fecha: 18.6.9.

Nombre: Transportes Magaña, S. L.

Población: La Puebla de Alfindén.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: R.D. 1712/91 sobre Registro General Sanitario de Alimentos, Ley 8/97 de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ley 14/86. General de Sanidad.

AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA (Teruel)

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Mejora del Medio Rural Area de Expansión Ganadera en Rubielos de Mora (Teruel).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 1999, el Plan Especial de Mejora del Medio Rural Area de Expansión Ganadera en Rubielos de Mora (Teruel), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Villalba Alegre, queda el expediente expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el periodo de un mes, a los efectos de información pública y formulación de las alegaciones que se estimen convenientes.

Rubielos de Mora, 21 de junio de 1999.—El Alcalde en funciones, Angel Gracia Lucía.